JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gactta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independtncia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 282, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos pare el año 1975.
(G. O. Nº 9388, del 1º de Enero de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 282

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1975:

DEL: CAPITULO 209

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 4
DESARROLLO AGRICOLA

PARA PEQUEÑO AGRICULTOR 2,485,204.00

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Sub-programa 1—Crédito:

Actividad 1—

Crédito a Pequeños Agricultores.

Función 31—

08—Transferencias de Capital: 2,485,204.00

2,485,204.00

AL: CAPITULO 202

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR **50,000.00**

Unidad Ejecutora Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Actividad 1—

Dirección Superior:

Función 11—

02—Servicios no Personales 50,000.00

Programa 3

ORDEN PUBLICO 534,204.00
Unidad Ejecutora
Responsable:

Actividad 1—

Servicios Policiales:

Función 12—

01—Servicios Personales:	244,204.00
03—Materiales y Suministros:	154,000.00
04—Maquinarias y Equipos	150,000.00
	534,204.00

CAPITULO 208

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION SUPERIOR 568,000.00
Unidad Ejecutora
Responsable:

DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Actividad 1—

Dirección y Coordinación

Función 13—

01—Servicios Personales:	50,000.00
02—Servicios no Personales:	55,000.00
03—Materiales y Suministros:	281,000.00
04—Maquinarias y Equipos:	170.000.00
07—Transferencias Corrientes:	6,000.00
	562,000.00

Actividad 2—

Enseñanza Vocacional

Función 21—

03—Materiales y Suministros:	6,000.00

Programa 2

DEFENSA TERRESTRE 606,000.00

Unidad Ejecutora
Responsable:
EJERCITO NACIONAL

Actividad 1—

Servicios del Ejército

Función 13—

03—Materiales y Suministros: 606,000.00

Programa 3

DEFENSA NAVAL 90,000.00
Unidad Ejecutora
Responsable:
MARINA DE GUERRA

Actividad 1—

Servicios de la Marina:

Función 13—

03—Materiales y Suministros: 90,000.00

Programa 4

DEFENSA AEREA 577,000.00

Unidad Ejecutora

Responsable:

FUERZA AEREA DOMINICANA

Actividad 1—

Servicios de la Fuerza Aérea

Función 13—

03—Materiales y Suministros: 575,000.00

Actividad 2—

Servicios Médicos:

Función 23—

01—Servicios Personales: 2,000.00

CAPITULO 401

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Programa 4

REGISTRO ELECTORAL 60,000.00

Unidad Ejecutora
Responsable:

OFICINA CENTRAL DEL
REGISTRO ELECTORAL

Actividad 1—

Dirección y Coordinación

Función 11—

03—Materiales y Suministros: 60,000.00

2,485,204.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos se-

tenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER